## ORDENANZA MUNICIPAL CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES E INFESTACIONES PROVOCADAS POR INSECTOS DESCORTEZADORES

La Alcaldía Municipal del Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, en uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades vigente y otras leyes del país, a todos los habitantes de este Municipio manifiesta que:

**CONSIDERANDO**: Que la Constitución de la República declara de conveniencia nacional y de interés colectivo la Conservación de los Recursos Naturales (Agua, Bosque y Suelo).

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Protección Forestal, de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONAPROFOR) de conformidad con el Artículo 142 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ha sido creado con la finalidad de coordinar y facilitar la ejecución de los planes contra incendios, plagas, enfermedades y otros, teniendo la facultad de declarar zonas de riesgo y peligro de plagas e incendios según Artículo 143 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las cuales incluyan terrenos agrícolas, ganaderos o forestales, sean de propiedad pública o privada, publicándolo y divulgándolo a través de los distintos medios de difusión.

**CONSIDERANDO**: Que la afectación provocada por insectos descortezadores e incendios forestales en los bosques de nuestra jurisdicción representan perjuicio grave a la flora y fauna, que luego nos afectan en la provisión de agua potable, contaminación del aire, daños a la actividad económica en el manejo del bosque, daño a la propiedad misma y a la actividad económica del país generando perjuicio a las actividades ambientales y forestales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus Artículos 49, 144, y demás aplicables mandan la obligatoriedad en cuanto a la administración de los particulares propietarios de bosques en terrenos privados de vocación forestal; así como la obligación de las Municipalidades y por ende la obligatoriedad de los trabajos de prevención y control de incendios y plagas forestales en todos los sectores.

POR TANTO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL del Municipio de VALLECILLO, FRANCISCO MORAZÁN, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos:

Constitución de la República, Artículo 298; Ley de Municipalidades, Artículos 13, numerales 6 y 7; 14, numerales 1, 6, 7 y 8; 25, numeral 1. Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos 49, 143, 144, 146, 149. Ley General de la Administración Pública, Artículos 5, 7, 116 y 118. Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 21, 22, 23 y 24. Código Penal, Artículo 327, 330, 333, 335.

En uso de las facultades que la Ley le confiere, la Corporación Municipal a los propietarios, tenedores, arrendadores, usufructuarios o personas que a cualquier título ostenten la posesión, el uso o el goce de bienes inmuebles dentro del territorio del Municipio, **ORDENA** lo siguiente:

**PRIMERO**: Efectuar de forma inmediata y obligatoria, los trabajos de prevención y control de incendios, plagas y enfermedades forestales, tal y como lo establece el Artículo 144 de La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Si habiendo sido notificados por parte del Director Municipal de Justicia, o Personal de la Unidad Municipal Ambiental o por parte del Personal de ICF y de no acatar la presente Ordenanza, la Municipalidad ejercerá sus funciones controlando y combatiendo los incendios, plagas y enfermedades forestales, deduciendo responsabilidades administrativas que impondrá la Municipalidad o responsabilidad penal a través del Ministerio Público al responsable de realizar las acciones en perjuicio al medio ambiente, esto para evitar un daño que por dolo, culpa o negligencia cause a las personas, sus bienes, la flora y fauna de nuestro Municipio.

**SEGUNDO**: Todo ciudadano propietario de áreas que se encuentren en riesgo de incendios forestales, en caso de desarrollarse un incendio, deberá brindar el apoyo al personal que se desempeñe en las labores de control por parte de la Municipalidad u otra institución tanto pública como privada.

**TERCERO**: En cumplimiento a lo establecido en la Legislación Nacional está terminantemente prohibido el cambio de uso del suelo, en las áreas que han sido plagadas y controladas, los que incumplan esta disposición, estarán sujetos a las sanciones establecidas por el Código Penal. El incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la deducción de responsabilidad civil, administrativa y penal. CÚMPLASE.



## Municipalidad de Vallecillo, Francisco Morazán

Correo: munivallecillofm@gmail.com

Dado en el Municipio de Vallecillo, Francisco Morazán, a los 27 días del mes de Febrero del año 2023.

Hugo Eleazar Flores

Jelson Naun Banegas

Director Municipal de Justicia

Oscar David Bonilla